



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL EN SEGUNDO LUGAR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EDITORIAL GIBB", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA GIBB GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES; ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

ANTECEDENTES

UNICO. - QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO FINALIDAD; PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIFUNDIR DE MANERA IMPRESA EN LAS EDICIONES DE "LA OPINION DE POZA RICA" LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O POR EL DEPARTAMENTO QUE SE ASIGNE CON EL FIN DE DIFUNDIR A LA POBLACIÓN DE TUXPAN, VER., DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO 2018.-----

Silvia Gibb Guerrero

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO:

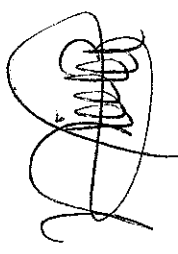
I.1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO POR MEDIO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE EMANAN DE LOS ARTÍCULOS 35, 36, FRACCION VI Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017 -----

I.2.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VERACRUZ, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO. ----

II.3.- C) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL RFC: MTU850101H8A. -----

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIO:

II.1.- SER UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL SOUSA REBOLLEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DE LA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE BAJO LA CLAVE EGI-670828-GP4, MISMA PERSONA MORAL QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA GIBB GUERRERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL LIBRO TRESCIENTOS CUARENTA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GENARO ISIDRO LÓPEZ CASTILLO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA DÉCIMO SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----



II.2.- PODER NOTARIAL CONTENIDO EN ESCRITURA NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL LIBRO TRESCIENTOS CUARENTA, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GENARO ISIDRO LÓPEZ CASTILLO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA DÉCIMO SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----

Silvia Gibb Guerrero

II.3.- SER MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO EMANEN, NO INVOCANDO LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

II.4.- QUE, PARA TODOS SUS EFECTOS Y FINES LEGALES, TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: MARIANO ARISTA NO. 209, COL. TAJÍN, C.P. 93330, POZA RICA, VERACRUZ.

II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIFUNDIR DE MANERA IMPRESA EN LAS EDICIONES DE "LA OPINION DE





POZA RICA" LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O POR EL DEPARTAMENTO QUE SE ASIGNE CON EL FIN DE DIFUNDIR A LA POBLACIÓN DE TUXPAN, VER., DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO 2018, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SABEDOR DE LOS ALCANCES Y RESPONSABILIDADES QUE DEL MISMO SE DERIVAN.-----

II.6.- QUE, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIÓ DE PARTE DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" LA INVITACIÓN A FORMALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO CONSTA EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL SE INDICA LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, LA UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL CUAL HAN DE REALIZARSE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PRECIOS Y LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA SU DESARROLLO.-----

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, NO ADEUDANDO CANTIDAD ALGUNA PARA CON ESTE MUNICIPIO, NI CON EL ESTADO DE VERACRUZ, NI CON LA FEDERACIÓN, NO ESTANDO EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS QUE LE IMPIDAN PARTICIPAR Y/O CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO LOS SIGUIENTES REGISTROS.-----

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO 3178052783809.-----

QUE DESPUÉS DE HABER PLATICADO "LAS PARTES "SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES: -----

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO LO DECLARADO ANTERIORMENTE, CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIO", QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS NO SERÁN SUBORDINADOS. -----

SEGUNDA.-OBJETO DEL CONTRATO:- "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ENCOMIENDA AL "PRESTADOR DE SERVICIO", Y ESTE A SU VEZ SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIFUNDIR DE MANERA IMPRESA EN LAS EDICIONES DE "LA OPINION DE POZA RICA" LA INFORMACIÓN Y/O PUBLICIDAD SOLICITADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O POR EL DEPARTAMENTO QUE SE

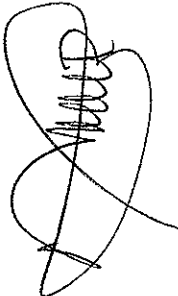
ASIGNE CON EL FIN DE DIFUNDIR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO 2018, LO ANTERIOR, QUE SERÁ CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA, EN LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" DETERMINE DEBIENDO DE REMITIR LA INFORMACIÓN AL "PRESTADOR" CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 24 HORAS, PARA SU PUBLICACIÓN.-----

TERCERA. -MONTO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" COBRARÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", DE MANERA MENSUAL, UN MONTO DE \$134,560.10 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 10/100 M.N.), MENSUALMENTE INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGADEROS DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, DEPOSITÁNDO DICHA SUMA DE DINERO EN LA CUENTA NÚMERO 0366620201 Y CON CLAVE INTERBANCARIA 072888003666202017 DE LA INSTITUCION DENOMINADA BANORTE A NOMBRE DE EDITORIAL GIBB SA DE CV-----

CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", DEL CFDI CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 "A" DEL SEÑALADO CÓDIGO, PRESENTÁNDOSE PARA SU REVISIÓN, EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", ASÍ COMO DOCUMENTO QUE COMPRUEBEN LAS PUBLICACIONES Y/O ACTOS REALIZADOS Y QUE JUSTIFIQUEN EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.-----

CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIFUNDIR DE MANERA IMPRESA EN LAS EDICIONES DE "LA OPINION DE POZA RICA" LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O POR EL DEPARTAMENTO QUE SE ASIGNE CON EL FIN DE DIFUNDIR A LA POBLACIÓN DE TUXPAN, VER., DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO 2018, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES SE EFECTUARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN AL CASO APLICABLE.-----

EL PLAZO SEÑALADO PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES, SEGÚN CONVENGA PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.-----





QUINTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS. - LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS QUE REALIZARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SERÁN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, LA UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL CUAL HAN DE REALIZARSE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PRECIOS Y LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA SU DESARROLLO) QUE HAN QUEDADO ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ANEXO A.-----

SEXTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO PODRÁ ACCEDER, TRASPASAR O ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN".-----

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO.-"EL MUNICIPIO DE TUXPAN" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" CONVIENEN EN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE CON BASE A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y A LA ENTREGA DE LOS SOPORTES Y/O MATERIAL QUE RESULTE DEL MISMO, ASÍ COMO DEL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"; DERIVADO DE LO ANTERIOR "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" EXPEDIRÁ CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO PARA CUYA ENTREGA DEL CITADO DOCUMENTO, DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN".-----

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.- ERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN DE QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA SU CONCLUSIÓN, RECIBIRÁN RECÍPROCAMENTE EN FORMA VERBAL, GRÁFICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ANALÓGICO, ESCRITO, ELECTRÓNICO O ELECTROMAGNÉTICO CONOCIDO O POR CONOCERSE, INFORMACIÓN QUE SEGÚN SU PROPIA NATURALEZA PODRÁ SER CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, BIEN SEA POR TRATARSE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, BASES DE DATOS, PROGRAMAS COMPUTACIONALES, PLANES ESTRATÉGICOS DE NEGOCIOS, DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO CUALESQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES, LA CUAL DEBE SER CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DEBERÁ CONSERVARSE EN TAL CARÁCTER POR LAS PARTES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECÍPROCAMENTE A:-----

Silvia Roldán A.

a) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TERCEROS SI NO ES CON PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA PARTE QUE SE PUEDA VER AFECTADA;-----

b) NO REPRODUCIR, PUBLICAR, MUTILAR O ALTERAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR NINGÚN MEDIO; -----

c) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SALVO QUE SEA A SUS PROPIOS EMPLEADOS, AGENTES, ASESORES TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, REPRESENTANTES O A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNA DE LAS PARTES, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN DICHAS PERSONAS POR LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LES CORRESPONDÍA GUARDAR.-----

d) DEVOLVER Y REMOVER INMEDIATAMENTE DE LOS ARCHIVOS (INCLUSO AQUELLOS CREADOS COMO RESPALDO), TODA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE HAYA PROPORCIONADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

e) LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A LA PARTE AFECTADA EN CASO DE QUE HUBIERE EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUDIESE O HUBIERE CAÍDO EN MANOS DE UN TERCERO NO AUTORIZADO.-----


f) NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS. -----

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ CONSIDERADO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: -----

a) AQUELLA QUE, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; -----

b) AQUELLA REQUERIDA POR AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE; Y-----

c) AQUELLA QUE SEA EVIDENTEMENTE NOTORIA PARA CUALQUIER TERCERO.-----





LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁN AUN A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -----

LA VIOLACIÓN A LOS COMPROMISOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DARÁ DERECHOS INDIVIDUALES PARA INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, INCLUYENDO EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS DIVERSOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES; LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN VIGOR, ASÍ COMO EL DERECHO DE EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A OBLIGAR A SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, DEPENDIENTES, PROVEEDORES, SUBCONTRATISTAS Y EN GENERAL A EL ELEMENTO HUMANO QUE INTERVENGA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN Y A NO DIVULGAR A TERCEROS O HACER USO PARA BENEFICIO PROPIO CUALQUIER INFORMACIÓN, DOCUMENTOS COMERCIALES O DE PROCESO A LOS QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA VIGENCIA DEL MISMO. POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL TOTAL QUE RESULTE, ASÍ COMO ASUMIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A "EDITORIAL GIBB", POR LA INOBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.-----

Silvia Gabb

NOVENA. - DATOS PERSONALES.

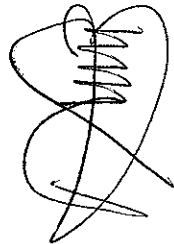
EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN JURÍDICA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", CABE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN LLEGAR A INTERCAMBIAR DATOS (PERSONALES Y/O SENSIBLES) DEL PERSONAL QUE INTERVENGAN; POR LO QUE SE COMPROMETEN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS MISMOS. -----

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE PARA REALIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO SE DEBERÁ ENVIAR AVISO POR ESCRITO ENTREGADOS PERSONALMENTE, O ENVIADOS POR MENSAJERÍA O CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES

SUGERIDAS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA SU REVISIÓN Y UNA VEZ REVISADO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, SE ANEXARÁN LOS CAMBIOS ACORDADOS AL PRESENTE CONTRATO Y/O ANEXOS; LOS CUALES SURTIRÁN EFECTO UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.-----

DÉCIMA. CESIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O PARTE, NI LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DEL MISMO, NI INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PROTEGIDA DE "EDITORIAL GIBB", SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EDITORIAL GIBB", INCLUYENDO CUALQUIER CESIÓN A FAVOR DE LAS FILIADAS O AUTORIZADAS.



CUALQUIER CESIÓN PERMITIDA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE UN CONVENIO EN EL QUE EXPRESAMENTE SE PREVEA QUE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARAN VIGENTES, CONSERVANDO TODO SU VALOR O FUERZA LEGAL. EN DICHO SUPUESTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESDE AHORA SE OBLIGA A CONTINUAR OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO INDEPENDIEMENTE DE LA CESIÓN, Y A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME AL MISMO HUBIERE ASUMIDO EL CESIONARIO RESPECTIVO. "EDITORIAL GIBB" ESTARÁ FACULTADO PARA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO A CUALQUIERA DE SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y/O EMPRESAS RELACIONADAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS SUCESORES Y CESIONARIOS AUTORIZADOS POR LAS PARTES.-----

Selva A. Gibb

DÉCIMA PRIMERA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS.

EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CONTIENEN LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES CON RESPECTO A SU OBJETO, Y DEJAN SIN EFECTO Y SUSTITUYEN A CUALQUIER COMPROMISO ANTERIOR QUE HUBIERE PODIDO EXISTIR SOBRE LA MATERIA.-----

DÉCIMA SEGUNDA. - NULIDAD.

SI POR ALGÚN MOTIVO SE DECLARARA LA INVALIDEZ DE CUALQUIER PORCIÓN O CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LAS PORCIONES O CLÁUSULAS RESTANTES DEL MISMO.-----



DÉCIMO TERCERA. - PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAS DEBERÁN SER POR ESCRITO, LAS CUALES FIRMADAS

POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y SE AGREGARÁN COMO PARTE DE ANEXO. -----

DÉCIMO CUARTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LA COMPETENCIA DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ. POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. -----

DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y FUERZA DE SUS CLÁUSULAS, ESTANDO CONSCIENTES DE QUE EN LA FIRMA DEL PRESENTE NO EXISTE DOLO, ERROR, VICIO O MALA FE ALGUNA, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE A LOS PRIMEROS DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO DE TUXPAN "

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE
LEGAL

"EDITORIAL GIBB SA DE CV"

C. SILVIA GIBB GUERRERO
ADMINISTRADOR ÚNICO